CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC | Viernes, 13 de mayo de 2016 | Número 5338

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA
Dirección General

414.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, para el desarrollo de determinadas actuaciones destinadas a reclusos, exreclusos y sus familias. 1542

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA
Dirección General de la Sociedad de la Información

415.- Orden n.º 440 de fecha 29 de abril de 2016, relativa a creación de ficheros de carácter personal y titularidad pública. 1553

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
Contratación

416.- Orden n.º 556 de fecha 3 de mayo de 2016, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación, para la contratación del "Servicio de limpieza, mantenimiento, conserjería, visitas guiadas y azafata de la instalación de Victoria Grande dependiente de la Consejería de Cultura y Festejos". 1556

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
Secretaría Técnica

417.- Resolución n.º 544 de fecha 28 de abril de 2016, relativa a concesión de autorización de funcionamiento del Café-Bar "Málaga", sito en C/ La Legión, n.º 38. 1559

Página

418.- Resolución n.º 545 de fecha 28 de abril de 2016, relativa a concesión de autorización de funcionamiento del Café-Bar "Triángulo", sito en C/ Urb. Minas del Rif, n.º 5, local 5 y 6. 1560

419.- Orden n.º 566 de fecha 27 de abril de 2016, relativa a subvenciones concedidas a la Universidad de Granada y ACOME. 1561

420.- Decreto n.º 20 de fecha 9 de mayo de 2016, relativo a la promulgación de las bases reguladoras para locales comerciales y de servicios que adecuen sus estructuras a la peatonalización de diversas zonas de la Ciudad, así como empresas afectadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla. 1562

CONSEJERÍA DE FOMENTO
Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

421.- Orden n.º 887 de fecha 5 de mayo de 2016, relativa a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas. 1575

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

422.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2016, relativo a la aprobación de las Bases y Precios Públicos de aplicación al proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el curso académico 2016-2017. 1596

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Secretaría Técnica

423.- Orden n.º 334 de fecha 11 de mayo de 2016, relativa a convocatoria del proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y plazas concertadas en escuelas infantiles privadas, correspondiente al curso académico 2016-2017. 1605

424.- Orden n.º 324 de fecha 6 de mayo de 2016, relativa a concesión de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2016, a F.M., Pesca y Casting y otros, y denegación de las subvenciones institucionales a Peña Real Madrid de Melilla y otros. 1608

Página

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS
Secretaría Técnica

425.- Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma de fecha 29 de abril de 2016, relativo a la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Melilla (Cuerpo de Bomberos). 1611

PROYECTO MELILLA S.A.

426.- Relación de contratos suscritos dentro del Programa Operativo Fondo Social Europeo “Invertimos en tu Futuro” a Sinérgica Dirección Comercial, S.L. y otros. 1612

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

427.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2016, relativo a Delegación-Materia de Seguridad. 1614

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

414.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

El día 22 de abril de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, para el desarrollo de determinadas actuaciones destinadas a reclusos, exreclusos y sus familias.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 9 de mayo de 2016.
El Dtor. Gral. de Presidencia,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS

En Melilla, a 22 de abril de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra parte, Don Ángel Santamaría Tobar, titular del DNI. Núm. 13.655.412-J, Presidente de la Asociación “Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla”, con CIF G-29954716, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, y domiciliada en la calle Roberto Cano, 2 de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad de 1 de diciembre de 2013, en relación con el apartado d) del artículo 10 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general. las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "..... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos..."

TERCERO.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe n.º 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

CUARTO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ..."

QUINTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

SEXTO.- La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, a la atención integral a los reclusos, exreclusos y a sus familias como grupo social vulnerable.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de septiembre de 2015, se presenta por la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones", titular del CIF G 29954716, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 73.924, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias, por importe de 32.130,29 €, así como documentación preceptiva.

OCTAVO.- Con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME Ext. n.º 4 Decreto de la Presidencia n.º 7, de 1 de marzo de 2016 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en los que aparecen consignada la Aplicación Presupuestaria 05/23111/48900 "CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES" por un importe total de 32.130,29 €, según

informe de retención de crédito número de documento 12016000013208, de fecha 8 de marzo de 2016.

NOVENO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

DÉCIMO.- Con fecha 8 de abril de 2016, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración (ACG 155).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en lo previsto en el Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23311 48900 del presente ejercicio 2016, aportará la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130,29 €)** certificado de retención de crédito núm. 120160000013208, de fecha 8 de marzo de 2016, para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo del presente Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Asociación, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, con CIF n.º G 29954716, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130,29 €).**

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la vigencia de este convenio (hasta el 31 de marzo de 2017) la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica
2. La Justificación técnica

1. La **justificación económica** se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo**:**

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La **justificación técnica** incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al

contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

f.- La *Asociación FEAFES-Melilla*, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones. Todo ello sin perjuicio del compromiso asumido en la cláusula sexta, párrafo f).

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2016.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009)

DÉCIMA.- EXTINCIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Extinción. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2.-Reintegro. Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

3.- Infracciones y sanciones. Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derecho de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOSEGUNDA.- EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Este Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad beneficiaria fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a la otra parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las actividades del programa contenidas en el presente Convenio, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos del Voluntariado Cristiano de Prisiones. La presidencia de la Comisión será desempeñada por uno de los representantes de la Ciudad Autónoma. Las funciones atribuidas a esta comisión serán principalmente las de velar por el cumplimiento del convenio, supervisión e interpretación del contenido del mismo.

La comisión de seguimiento mantendrá, al menos, una reunión anual.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), a su entrada en vigor el día 2 de octubre de 2016.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,
El Consejero,
Daniel Ventura Rizo

Por Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones,
El Representante Legal,
Ángel Santamaría Tobar

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: "Mantenimiento de los Pisos de Acogida y Desarrollo de Proyectos y Actividades con los Reclusos y Exreclusos del Centro Penitenciario de Melilla y a sus Familiares".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los reclusos, exreclusos y familiares de estos, del Centro penitenciario de Melilla

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Voluntariado Cristiano de Prisiones. CIF G-29954716

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Reclusos, exreclusos y sus familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: sin determinar

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Los pisos de acogida están ubicados en C/ Coroneles La Casa

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. El horario en función a la actividad.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos planteados son:
Acompañar, escuchar y atender la situación y realidad personal, familiar y social de las personas privadas de libertad
Promocionar una mejor convivencia en la Cárcel
Ocupación del tiempo libre
Procurar atención religiosa
Desarrollo personal mediante actividades formativas y habilidades sociales
Evitar la marginación y exclusión social dentro y fuera de la cárcel
Reeducar a través de distintas actividades.
Atención de necesidades básicas
Favorecer la comunicación entre los reclusos y sus familiares, especialmente menores.
Las actividades previstas: Asesoramiento religioso, eucaristía y catequesis. Acompañamiento a salidas culturales y deportivas. Entrega de ropa y calzado. Acompañamiento a niñ@s en bis a bis. Entrega de alimentos (Banco de Alimentos). Tutela del preso liberado. Mantenimiento de los pisos de Acogida para internos con permisos y familiares. Talleres de manualidades, lectura y música. Celebraciones: navidad, semana santa y fiesta de la "Merced" patrona de las Instituciones Penitenciarias. Concursos culturales

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 32.130, 29 €

10-DESGLOSE DE GASTOS

Personal Mínimo previsto: Personal voluntario

Gasto en Personal: 0

Actividades y mantenimiento: 32.130, 29 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

415.- ORDEN N.º 440 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A CREACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL Y TITULARIDAD PÚBLICA.

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, por Orden n.º 440 de fecha 29/04/16, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Conforme a lo dispuesto en relación con la creación de ficheros de carácter personal y titularidad pública, **VENGO EN DISPONER:**

Artículo 1.- La creación de los ficheros de carácter personal de titularidad pública, bajo la responsabilidad de la Dirección General de la Sociedad de la Información (DGSI), que se relacionan en el Anexo de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General de la Sociedad de la Información, como Responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usen para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la DGSI, con domicilio en el Centro Tecnológico, Fuerte de San Miguel, s/n, C.P. 52001, Melilla.

Artículo 4.- Entrada en vigor. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la inscripción de los ficheros comprendidos en el siguientes Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que "…Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas…".

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

ANEXO ÚNICO

FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Descripción del Fichero: Este fichero contiene imágenes tomadas con las cámaras de video-vigilancia que la DGSI gestiona para asegurar la seguridad de sus instalaciones.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: Seguridad de las instalaciones de la DGSI.

Responsable del Fichero: Dirección General de la Sociedad de la Información.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que acudan a los edificios en los que se encuentren las instalaciones de la DGSI.

Procedimiento de recogida de datos: Mediante cámaras de video-vigilancia.

Estructura del fichero y tipo de datos: Imagen.

Cesiones previstas: No están previstas, salvo las fijadas en la legislación correspondiente.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Procedimiento automatizado.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel básico.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Centro Tecnológico, Fuerte de San Miguel S/N, C.P. 52001, Melilla.

FICHERO DE DATOS BIOMÉTRICOS PARA ACCEDER A INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Descripción del Fichero: Este fichero contiene datos biométricos para acceder a ciertas instalaciones de la DGSI.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: Controlar y limitar el acceso a ciertas instalaciones sensibles de la DGSI.

Responsable del Fichero: Dirección General de la Sociedad de la Información.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados públicos que presten sus servicios en instalaciones de la DGSI.

Procedimiento de recogida de datos: Aportación de los interesados.

Estructura del fichero y tipo de datos: Huellas, nombre y apellidos y puestos de trabajo.

Cesiones previstas: No están previstas, salvo las fijadas en la legislación correspondiente.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Procedimiento automatizado.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel básico.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: DGSI, sita en Centro Tecnológico, Fuerte de San Miguel s/n, C.P. 52001, Melilla."

Lo que le traslado para su publicación el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 6 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico Acctal.,
José Ramón Antequera Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

416.- ORDEN N.º 556 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA, VISITAS GUIADAS Y AZAFATA DE LA INSTALACIÓN DE VICTORIA GRANDE DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Economía y empleo *número 0556* de fecha 3 de mayo de 2016, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* y un solo criterio de adjudicación, para la contratación *del* **"SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA, VISITAS GUIADAS Y AZAFATA DE LA INSTALACIÓN DE VICTORIA GRANDE DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS".**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

4) Teléfono: **952699131/151**. (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952699193 Cultura** (para pliegos cláusulas técnicas).

5) Telefax: 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. ***QUINCE (15) DÍAS NATURALES***, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.**

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 58/2016.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA, VISITAS GUIADAS Y AZAFATA DE LA INSTALACIÓN DE VICTORIA GRANDE DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Fuerte de Victoria Grande. Calle Cándido Lobera s/n.

e) Plazo de ejecución: La duración del servicio será de UN (01) AÑO.

f) Admisión de prórroga: SI PROCEDE (1 sola prórroga por 01 año).

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63514000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: NO.

d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio (el precio).

4. Valor estimado del contrato: 114.517,24 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 59.548,97 €, desglosado en presupuesto: 57.258,62 €, Ipsi: 2.290,34 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: NO PROCEDE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

– Art. 75 apartado a) del TRLCSP.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

– Artículo 78 apartado a).

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: ***QUINCE (15) DÍAS NATURALES***, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.**

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, si procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario "Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 9 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

417.- RESOLUCIÓN N.º 544 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CAFÉ-BAR "MÁLAGA", SITO EN C/ LA LEGIÓN, N.º 38.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución número 2016000544, de fecha 28 de abril de 2016, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 27 de abril de 2016, cuyo contenido literalmente dice:

"A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, le informo que el café-bar **"MÁLAGA**", sito en C/ La Legíon, n.º 38, titular **D. Abdelkader Zarioh Mohamed**, cumple los requisitos exigidos por el **Reglamento de Turismo**, Artículo 24.6.3), (BOME extraordinario n.º 12 de 29 de julio de 2010), para obtener la Licencia de Funcionamiento, que deberá serle concedida por el **Ilmo. Sr. Viceconsejero**, con un Código de Identificación **CB-002-ML**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 del citado Reglamento".

De conformidad con lo dispuesto en los Artículo 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPONER:**

La concesión de autorización de funcionamiento a la citada cafetería.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 4 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

418.- RESOLUCIÓN N.º 545 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CAFÉ-BAR "TRIÁNGULO", SITO EN C/ URB. MINAS DEL RIF, N.º 5, LOCAL 5 Y 6.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución número 2016000545, de fecha 28 de abril de 2016, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 27 de abril de 2016, cuyo contenido literalmente dice:

"A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, le informo que el café-bar **"TRIÁNGULO**", sito en C/ Urb. Minas del Rif, n.º 5, Local 5 y 6, titular **D.ª HALIMA LAMHAMDI BENDAOUD**, cumple los requisitos exigidos por el **Reglamento de Turismo**, Artículo 24.6.3), (BOME extraordinario n.º 12 de 29 de julio de 2010), para obtener la Licencia de Funcionamiento, que deberá serle concedida por el **Ilmo. Sr. Viceconsejero**, con un Código de Identificación **CB-003-ML**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 del citado Reglamento".

De conformidad con lo dispuesto en los Artículo 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPONER:**

La concesión de autorización de funcionamiento a la citada cafetería.

Lo que que comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 4 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

419.- ORDEN N.º 566 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y ACOME.

La Excma. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por ORDEN de 27 de abril de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000566 ha dispuesto lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 DE 18/11/03), así como artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, concede las subvenciones que se indican ajustada a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la citada Ley 38/2003.

Visto lo expuesto, así como la normativa de general y específica aplicable,

VENGO EN ORDENAR:

Dar publicidad debida a las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Empleo, incluidas en el Anexo I.

ANEXO I

Núm. Orden	Beneficiario	Documento número	Objeto de la Subvención	Cantidad Subvencionada	Ref. Interv. Aplic. Presupues
2015001003 DE 28/12/15	UNIVERSIDAD DE GRANADA (ugr), Facultad de Ciencias Sociales	Q1818002-F	"Sufragar los gastos ocasionados por la celebración de la fase local y el desplazamiento de los profesores y estudiantes que han representado a la Ciudad Autónoma de Melilla en la fase nacional de las Olimpiadas Españolas de la Economía, celebrada en Málaga entre el 24 y 26 de junio de 2015."	1.534,28 €	RC Ref. Intervención: 12015000066821 aplicación presupuestaria 02/43100/22706
2015001008 DE 29/12/15	ACOME	G-29902079	"Acondicionamiento, compra de material y mobiliario para la sede asociativa, según proyecto presentado."	6.000,00 €	RC Ref. Intervención: 12015000076402, aplicación presupuestaria 02/43100/4800

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 10 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

420.- DECRETO N.º 20 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016, RELATIVO A LA PROMULGACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE ADECUEN SUS ESTRUCTURAS A LA PEATONALIZACIÓN DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EMPRESAS AFECTADAS POR EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 9 de mayo de 2016, registrado al número 20 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presencia, ha dispuesto lo siguiente:

"PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2016, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo de 2016, por la que se proponía la aprobación inicial de las "**BASES REGULADORAS PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE ADECUEN SUS ESTRUCTURAS A LA PEATONALIZACIÓN DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EMPRESAS AFECTADAS POR EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA.**

SEGUNDO.- En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5325, de 29 de marzo de 2016, página 954, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO N.º 10, de fecha 19 de mayo de 2012) y artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración, el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado. En su virtud, vistos los Antecedentes y Fundamentos expuestos, **VENGO EN DISPONER:**

La promulgación de las "**BASES REGULADORAS PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE ADECUEN SUS ESTRUCTURAS A LA PEATONALIZACIÓN DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EMPRESAS AFECTADAS POR EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA"**, y ordenar la inmediata publicación del texto adjunto, relativo al acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referido ya definitivo."

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 10 de mayo de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

ANEXO I

Artículo 1. Finalidad.

Facilitar, mediante subvenciones financieras, la adecuación y/o modernización de las PYME ubicadas en las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla afectadas por las acciones llevadas a cabo tras la peatonalización de zonas comerciales y/o acciones futuras acogidas al PMUS.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación a las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla afectas a la peatonalización llevadas a cabo a través de la Ciudad Autónoma y acciones que se realicen a través del PMUS, determinándose en cada convocatoria.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) de acuerdo con en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en el apartado anterior.

3. Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de las presentes bases.

4. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

1.- A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la adquisición de activos nuevos para la adecuación y/o modernización de las PYME ubicadas en las zonas delimitadas en cada convocatoria o afectas a las acciones derivadas de la implantación del PMUS, ya sean para:

a) Proyectos que supongan la implantación en esas zonas de empresas de nueva creación que impliquen el inicio de una actividad empresarial.

b) Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una adecuación, modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el período de la convocatoria en vigor, una por local.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.

d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.

e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Podrán considerarse como gastos subvencionables todas las inversiones en obra civil, bienes de equipo, mobiliario, equipos informáticos, pequeño material, inmovilizado inmaterial y otras inversiones que se lleven a cabo conforme al proyecto solicitado y que guarden relación directa con el centro de trabajo del beneficiario ubicado en la zona de delimitación establecida en cada convocatoria, quedando excluidos aquellos bienes inscribibles en registro público.

2. Quedan expresamente excluidos los bienes inmuebles, elementos de transportes, estudios previos del proyecto, trabajos de planificación, ingeniería y de dirección facultativa, así como bienes sujetos a cualquier tipo de arrendamiento financiero.

3. También será coste subvencionable el IPSI siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, entendiéndose aquel que comprende desde tres meses antes del inicio de la actuación en cada una de las zonas, (Zona, actuación y fecha determinada en Convocatoria), hasta el plazo establecido en el artículo 16.10 posterior.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

6. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, debiendo permanecer estos en el patrimonio de la empresa, DOS años en la misma desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 60%.

2. La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión y beneficiario será de 4.000,00 euros.

Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

Será incompatible y no podrá acumularse este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal, local o autonómica correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Aquellos beneficiarios que no hayan justificado en los plazos establecidos o no renuncien expresamente mediante escrito debidamente motivado, no se le concederán nuevas ayudas dentro del período de vigencia de las presentes bases.

i) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 60% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario

decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) El órgano competente, de conformidad con el artículo 18.3 letra c) de la Ley General de Subvenciones, deberá publicar el listado de beneficiarios en la página web oficial de la entidad gestora, o alternativamente, un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con expresión de beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención. A tal efecto la participación de los beneficiarios en este régimen de ayudas supone la autorización a la citada publicidad.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. así como en su página web www.promesa.net., que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3) Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud.

4) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.

5) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

6) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

7) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

8) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

9) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

3. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	*Puntos (hasta 100)*
1	*Volumen de inversión. (Importe subvencionable), proporcionalmente a la inversión subvencionable.*	*Hasta 80*
2	*Inversiones de Proyectos de adaptación por normativas locales o nacionales*	*Hasta 20*

4. En caso de empate en la puntuación, el criterio a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios, será la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. **Tramitación e instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., a través de la jefatura del departamento de ayudas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., o un Consejero de Proyecto Melilla, S.A. a quien se le delegue dicha atribución, que actuará como presidente, el Director General de Economía, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el/la Secretario/a Técnico/a de Economía y Empleo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el/la Consejero/a de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención, dictada por el/la Consejero/a de Economía y Empleo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria

preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago. Los pagos superiores a 1.000,00 euros se justificarán obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.

Quedan expresamente excluidos como justificación de pagos los arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

4. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

5. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

6. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

7. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

8. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud hasta el mes de presentación de la justificación, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá ejecutar el proyecto de inversión objeto de subvención en los siguientes plazos:

- Tres meses antes de fecha de iniciación de las obras en cada una de las zonas referidas, en el caso de peatonalización, y,
- Tres meses antes desde la publicación de la acción a llevar a cabo acogida al PMUS.

Este plazo se extenderá hasta un máximo de SEIS meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, de no ejecutarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar como máximo DOS mes su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la ejecución.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos

en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

12. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

a.- Pagos a cuenta: Los beneficiarios, podrán solicitar este tipo de pago, cuando así lo establezcan las correspondientes convocatorias. Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

a.1. Anticipo inicial que será de un porcentaje sobre el importe concedido que será determinado en las convocatorias, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición en la solicitud del beneficiario.

Este anticipo se confirmará mediante solicitud dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado b. siguiente.

a.2. El tanto por ciento restante se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

b.- Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 18. **Comprobación**.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Titulo V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., “Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones”.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos en inversión, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad

Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Empleo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el/la Consejero/a de Economía y Empleo.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

421.- ORDEN N.º 887 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

El Consejero de Fomento, por Orden n.º **887,** de fecha **5 de mayo de 2016,** ha dispuesto lo siguiente:

"CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de la presente Convocatoria.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante esta Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del año 2015 seguimos con el criterio de limitar la subvención mensual, que en este período se mantiene en 300,00 € mensuales, manteniendo las novedades del año anterior: a) Se mantiene el límite máximo de ingresos para percibir la ayuda, fijándolo en 900,00 € mensuales (ponderados); b) Se mantiene un cupo específico para jóvenes menores de 35 años; c) Se mantiene un cupo específico para solicitantes con ingresos de 900,01 a 1.200 €, que percibirán la subvención en el caso de que no se cubra la totalidad del crédito reservado por el resto de cupos.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido el año anterior, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Debe destacarse, además, que se continúa con una flexibilización en los requisitos de residencia para solicitar la ayuda, puesto que, siguiendo con la exigencia de 36 meses de antigüedad en la residencia en Melilla, sólo se exige este requisito en uno de los miembros de los solicitantes, en caso de uniones matrimoniales o de hecho, debiendo el otro acreditar una residencia sólo de un año. Esta medida, sin duda, permitirá la protección de más unidades familiares, con lo que se hace frente a las situaciones de desamparo que la situación económica actual está produciendo.

Profundizando en esta flexibilidad, se suaviza el requisito de contar con contrato de alquiler de cierta antigüedad.

Se introducen en esta convocatoria mejoras en el procedimiento, con el objeto de agilizar la aprobación de la subvención. Asimismo, se incluyen medidas tendentes a evitar el hacinamiento en las viviendas, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo en lo dispuesto en el Art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se regirá por la siguiente:

CONVOCATORIA:

Primero: Objeto.

La presente Convocatoria tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el

alquiler de viviendas privadas, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2015 y de Enero a Junio de 2016, ambos inclusive.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Segundo: Limitaciones Presupuestarias.

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extremada urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria **2016.06.23101.48900,** dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 €. Para dar cobertura a esta convocatoria, se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la citada partida, por un importe de 1.000.000,00 €.

3.- Se prevé expresamente, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio), que pueda ampliarse el crédito con la cuantía adicional necesaria para atender a todos los admitidos, o a parte de ellos, sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero: Procedimiento.

1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará en la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

4.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en esta base surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

Cuarto: Concepto de Alquiler.

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

a) El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.

b) Los subarriendos.

c) Los arrendamientos de habitaciones.

d) Los locales usados como vivienda.

e) Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Quinto: Requisitos de las Viviendas.

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2005. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.

b) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

c) Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.

d) Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.

e) Que la vivienda cuyo contrato de alquiler sea posterior al 1/01/2013, no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con los propios miembros de la unidad familiar del solicitante. Los solicitantes que incumplan este requisito, pero que hayan percibido la subvención en el primer semestre del año 2015, podrán seguir percibiendo la subvención, de resultar beneficiarios, excepcionalmente durante el período de la presente convocatoria.

Sexto: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda que reúnan los requisitos que

se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- *Relativos a la vivienda:*

a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 550,00 €. En el caso de familias numerosas el importe de la renta mensual podrá ascender a 600,00 €.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Si el contrato es posterior al 31 de junio de 2015, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- *Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:*

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal permanente en España o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 55712011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia legal permanente, exigiéndose solamente residencia legal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los treinta y seis meses inmediatamente anteriores al uno de julio de 2015. Esta antigüedad en la residencia sólo será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a uno de los miembros de la pareja, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de doce meses.

   Se exceptuarán de este requisito aquellos solicitantes que hayan residido legalmente en la Ciudad durante más de treinta y seis meses en los últimos cuatro años.

d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS.

e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

f) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.

g) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores mobiliarios con un valor superior a Seis mil Euros.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

j) No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- *Relativos a los ingresos de los beneficiarios:*

a) La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 900,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: **RFP = IN x F x D**,

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2015, divididos por seis. Se computarán como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el semestre baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

En los casos de solicitantes extranjeros que no acrediten la residencia legal permanente, y que no tengan ingresos ni hayan estado nunca de alta en alguno de los regímenes de Seguridad Social por cuenta propia o ajena, se tomarán como ingresos mínimos los acreditados ante la oficina de extranjería para la concesión de la residencia temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Extranjería y 54 de su Reglamento. En todo caso, se considerará como ingresos netos mínimos una vez el IPREM si es un solo miembro, más un 50% adicional por cada miembro de la unidad familiar del solicitante.

En aquellos solicitantes en quienes concurran los dos supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores se considerará como ingreso neto la cantidad que resulte mayor.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.-	Familias	de	2	miembros	----- 0,90
2.-	“	“	3	“	----- 0,85
3.-	“	“	4	“	----- 0,78
4.-	“	“	5	“	----- 0,73
5.-	“	“	6	“	----- 0,67
6.-	“	“	7	“	----- 0,63

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con minusvalía superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de publicación de esta convocatoria en el BOME, de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

D.1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85.

D.2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

2.- Concepto de Unidad Familiar.

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

– En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 25 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

– En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptimo: Documentación necesaria.

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia debidamente cumplimentada.

2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.

3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.

4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.

5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.

6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan a los meses de Julio a Diciembre de 2015.

6.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

6.b) Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

6.c) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

6.d) Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.

9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.

10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.

12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.

13.- Declaración jurada que manifieste que ninguno de los miembros de la Unidad Familiar es propietario de vivienda, ni en España ni en ningún otro país, que no poseen bienes o valores mobiliarios por importe superior a seis mil euros, y que no poseen más de un vehículo.

14.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda, emitida a nombre del inquilino.

15.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

16.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octavo: Plazos del procedimiento.

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de QUINCE DÍAS NATURALES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Noveno: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en el criterio segundo apartado 1, el plazo será de dos meses desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo: Subsanación de Solicitudes.

1.- Si las solicitudes no se hubieran presentado con la documentación requerida en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2.- No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a interesados que hayan de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3.- Transcurrido el plazo para subsanar se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Undécimo: Propuesta Provisional de Resolución.

1.- La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2.- El trámite de evaluación previa dará lugar a que por parte del órgano instructor se emita la propuesta provisional de resolución.

3.- El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes ordenadas según el baremo recogido en esta convocatoria, y la suma de los importes propuestos para su concesión. En el informe de evaluación la suma total de subvenciones propuestas no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4.- La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

La relación de personas a las que, habiendo presentado toda la documentación, se les deniegue la subvención por incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Duodécimo: Alegaciones.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que las personas beneficiarias provisionales, suplentes y a las que se les haya denegado la subvención puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercero: Resolución.

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y se formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Fomento, previo informe del órgano colegiado creado en esta convocatoria, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida.

b) La cuantía de la subvención.

c) La aplicación presupuestaria de gasto.

d) La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.

e) La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3.- La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimocuarto: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Director General de Arquitectura, el Director General de la Vivienda y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Fomento, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimoquinto: Criterios de Baremación.

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

RFP x E x CE x A x R

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

– Solicitante mayor de 50 Años: 0,80
– Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años: 0,90
– Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc., debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos, el segundo semestre del año 2012, año 2013, año 2014 y primer semestre del año 2015.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,85	
Entre 6 y 12 meses	0,89	0,92
Entre 13 y 18 meses	0,91	0,94
Entre 19 y 25 meses	0,93	0,96
Entre 26 y 32 meses	0,95	0,98
Entre 33 y 36 meses	0,97	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 2011 a 2015.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

– Número de meses mayor o igual a 72..... 0,85
– Número de meses mayor de 60 e inferior a 72 0,88
– Número de meses mayor de 48 e inferior a 60 0,90
– Número de meses mayor a 36 e inferior a 48 0,95
– Número de meses igual o inferior a 36 1

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

a) Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.

b) Menor importe del alquiler.

Decimosexto: Determinación de la Subvención.

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RFP	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE O A 200,00 €	5%	300,00 €
DE 200,01 A 300,00 €	8%	300,00 €
DE 300,01 A 400,00 €	10%	300,00 €
DE 400,01 A 500,00 €	13%	300,00 €
DE 500,01 A 600,00 €	16%	275,00 €
DE 600,01 A 700,00 €	20%	250,00 €
DE 700,01 A 800,00 €	22%	225,00 €
DE 800,01 A 900,00 €	25%	200,00 €
DE 900,01 A 1200,00 €	30%	150,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que *se* considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente de forma notable la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

3.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

4.- No se otorgará la subvención cuando, tras el resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria, ésta sea inferior a 25,00 € mensuales.

Decimoséptimo: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, en los que deberá figurar, al menos, los siguientes datos:

3.1.- Para Recibos Manuales: Nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda y fecha del cobro, firma o sello.

3.2.- Para Recibos Bancarios: Nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

a) Para las mensualidades de julio a diciembre de 2015, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

b) Para las mensualidades de enero a junio de 2016, hasta el 31 de julio de 2016, si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio; y transcurridos treinta días tras la publicación, si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente al segundo trimestre no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de

unidades familiares con escaso nivel de renta, EMVISMESA podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoctavo: Cupo Específico de hasta 1.200,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,00 y los 1.200,00 mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900.00 € y al cupo específico de jóvenes.

Decimonoveno: Cupo específico de Jóvenes.

1.- Del crédito reservado para este programa, se reservarán 50.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años, sin cargas familiares y cuyos ingresos sean inferiores a 900,00 mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 900,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico se establece en 200,00 €.

4.- El baremo de este cupo se hará conforme a lo dispuesto en la base duodécima, con la siguiente variación del Coeficiente E:

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del o de los solicitantes:

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

– Solicitantes mayores de 30 y menores de 35 años: 0,90

– Solicitantes menores de 30 años: 1,00

(Ambos solicitantes deberán reunir dicho requisito).

Vigésimo: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Vigésimo primero: Causas de denegación de la subvención.

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

A) No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.

B) No haber presentado la documentación requerida por el órgano de la Ciudad Autónoma que tramite la subvención.

C) Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico-social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Vigésimo segundo: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Vigésimo tercero: Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.° 4.224, de 9/09/2005).

Vigésimo cuarto: Efectos de la Convocatoria.

La Convocatoria por la que se aprueben esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo quinto: Modelo de Instancia.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 9 de mayo de 2016.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa

emvismesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE FOMENTO

2º SEMESTRE 2015 – 1er SEMESTRE 2016

EXP. Nº _____

Solicitud de Subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas

Convocatoria regulada en la Orden Nº____de fecha __/__/____ del Consejero de Fomento, publicada en el **BOME Nº ____, de __/__/____.**

Titular del contrato	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento
Cónyuge/ Pareja	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____/_____

Vivienda Arrendada	Vivienda Arrendada (Calle/ Plaza/ Avda.)	Código Postal:_____
	Referencia Catastral:	
	Fecha contrato: ____/_____/_____	Fecha Cédula de Habitabilidad:____/_____/_____
	Importe del alquiler:_____€	Nº Personas autorizadas a residir:_____

-Los solicitantes, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en los criterios quinto y sexta de la Convocatoria, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de la misma, excepto lo de encontrarse el de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar:

-La vivienda arrendada debe de poseer, contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de **Fianzas**, liquidación de los **impuestos** correspondientes), **cédula de habitabilidad a nombre del titular del contrato**, y debe estar al corriente en el pago del alquiler. Las viviendas con contrato posterior al 01/01/2013 debe cumplir el requisito de **VIVIENDA SUFICIENTE**.

-**El alquiler** de la vivienda no deberá superar los **550€**, salvo las Familia Numerosas que podrá ascender a **600€** como máximo.

-Llevar residencia legal y continuadamente en Melilla desde los 36 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y el otro titular mínimo de 12 meses.

-No poseer más de 1 vehículo.

-Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.

-**Los ingresos mensuales ponderados**: Periodo de baremo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015 (Se computan todos los ingresos, de todas las personas empadronadas en el domicilio), no pueden superar los siguientes límites:

En el cupo general no deben ser superiores a **900€**.

En el cupo especifico de jóvenes (menores de 35 años ambos titulares) no deben ser superiores a **900€**.

En el cupo especifico de **900€** hasta **1.200€**, siempre que exista crédito sobrante según normativa.

En Melilla, a _____ de _____ de 2.016

Fdo.: Fdo.:

LEER MUY IMPORTANTE:

-Criterio Tercero, punto 2 : Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinado la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Emvismesa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

A.- PARA LA **JUSTIFICACION DE PAGO Y ABONO DE LAS AYUDAS DEBERAN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ APORTAR LOS RECIBOS ORIGINALES , DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS:**

1.- Nombre del arrendador y NIF.
2.- Nombre del arrendatario y NIF.
3.- Dirección de la vivienda alquilada.
4.- Importe mensual del alquiler.
5.- Debe figurar el mes de alquiler que se abona y la fecha del cobro.
6.- Deberán ser firmados o sellados.

B - La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios por un valor superior a 6.000 euros,

C- El número de **vehículos** en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

VENTA O BAJA DEL VEHICULO:

En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

En caso de baja definitiva de un vehículo, el certificado de la DGT . Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo

E- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

F)-El/los solicitantes No pueden ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

G)-**VIVIENDA SUFICIENTE** La vivienda cuyo contrato de alquiler sea posterior al 01/01/2013, deben cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con los propios miembros de la **UNIDAD FAMILIAR** del solicitante. Los solicitantes que incumplan este requisito, pero que hayan percibido la subvención en el primer semestre de 2015, podrán **seguir percibiendo la subvención excepcionalmente durante el período de la presente convocatoria.**

CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR: La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

-En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.

-Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

H).- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante EMVISMESA la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista antes de la publicación de las Listas del siguiente semestre, presentando para ello, los recibos originales del alquiler correspondientes a los meses del semestre subvencionado.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el anterior semestre subvencionado, respecto a los ingresos declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.
5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIENTOS DE LOS REQUESITOS PODRA CONLLEVAR LA EXCLUSION POR DESESTIMENTO DEL EXPEDIENTE.

Conforme leído e informado
Firmado por el solicitante.

RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVAN EN LA VIVIENDA Y AUTORIZACIONES.-

(Rellenar con los datos de todas las personas empadronados en la vivienda. Los menores de 16 años no deberán firmar).

IMPORTANTE: Este apartado deberá ser firmado por todos los que vivan en la vivienda, en caso contrario se excluirá el expediente por falta de documentación.

NOMBRE APELLIDOS	NIF	PARENTESCO	AUTORIZACIÓN

Los arriba firmantes autorizan expresamente a EMVISMESA para Solicitar ante la Delegación de A.E.A.T. de Melilla, Seguridad Social, Administración Local y cualquier otra administración del Estado, la documentación que se estime oportuna para la tramitación de su Expediente de solicitud de subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas

PAGOS DE SUBVENCIONES

☐ **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO donde conste la CUENTA CORRIENTE** DEL TITULAR DONDE REALIZAR EL INGRESO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D. C.	Nº. CUENTA
E S				

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUESITOS PODRA CONLLEVAR LA EXCLUSION POR DESISTIMENTO DEL EXPEDIENTE.

1.-DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA

1.1.-RELLENAR Y FIRMAR CORRECTAMENTE TODOS LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD .

1.2.-CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO DE LA VIVIENDA.

1.3.-CERTIFICADO HISTÓRICO INDIVIDUAL DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE/PAREJA

1.4.-FOTOCOPIA DEL DNI O PERMISO DE RESIDENCIA DE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVAN EN LA VIVIENDA (FOTOCOPIA Y ORIGINAL).

1.5.-FOTOCOPIA LIBRO DE FAMILIA (ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODAS LAS HOJAS ESCRITAS).

1.6.-EN CASO DE SER EXTRANJEROS, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL Y LA FILIACION DE LOS HIJOS (Debidamente traducidos).

1.7.-FOTOCOPIA TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.

1.8.-EN CASO DE SEPARACIÓN :SENTENCIA Y CONVENIO REGULADOR (FOTOCOPIA)

1.9.-CERTIFICADO DEL GRADO DE MINUSVALIA, SI ÉSTA ES SUPERIOR AL 50%

1.10.-NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TODOS LOS EMPADRONADOS EN AL VIVIENDA, CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (C/GENERAL O´DONNELL nº 5 – 1º). **ACREDITATIVA DE NO POSEER VIVIENDA,** (INCLUIDO MENORES DE EDAD)

1.11.-CERTIFICADO, EXPEDIDO A FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, POR LA OFICINA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA (A NOMBRE DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS)

1.12.-CERTIFICADO, EXPEDIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, POR LA OFICINA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL INDICANDO SI SE ES TITULAR DE VEHICULO. (A NOMBRE DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS)

1.13.-**EXTRANJEROS CON RESIDENCIA** :

- Documentación que acredite que su residencia es permanente
- Certificado expedido por el país de origen que acredite la situación civil, con traducción oficial.
- Certificado expedido por el país de origen que acredite la situación económica y patrimonial del año 2015, con traducción oficial (DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS).

2.-DE LA VIVIENDA

2.1.-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, (FOTOCOPIA Y ORIGINAL). DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DEPOSITO DE FIANZA Y PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

2.2.-CÉDULA DE HABITABILIDAD, (FOTOCOPIA) EMITIDA A NOMBRE DEL TITULAR DEL CONTRATO Y CON POSTERIORIDAD AL 1/01/2005.

2.3.-REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA O CUALQUILER OTRO DOCUMENTO EN QUE IGUALMENTE APAREZCA REFLEJADA

2.4.-RECIBO DE ALQUILER DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO DEL MES ABRIL DE 2016 (FOTOCOPIA Y ORIGINAL) ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA RENTA.

3.-INGRESOS

3.1-ACREDITACIÓN DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS OBTENIDOS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 DE TODOS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA:

-TRABAJADORES POR CUENTA AJENA: NÓMINAS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015 (FOTOCOPIAS Y ORIGINAL).

-DESEMPLEADOS, CERTIFICADO DEL S.E.P.E. DE ESTAR EN PARO Y EN SU CASO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS **DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015.** (Cita SEPE , Tfno. 901 119 999 o https://sede.sepe.gob.es/citaprevia/solicitudCitaPrevia.do)

-PENSIONISTAS: CERTIFICADO DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015.

TRABAJADORES AUTONOMOS DECLARACIONES TRIMESTRALES DEL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2015 (IAE).

-EXTRANJEROS QUE NO HAYAN ACREDITADO QUE SU RESIDENCIA ES PERMANENTE Y QUE NO TENGAN INGRESOS NI HAYAN ESTADO DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL, DEBERAN APORTAR LOS INGRESOS ACREDITADOS ANTE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA PARA LA CONCESIÓN DE LA RESIDENCIA TEMPORAL.

3.2.-SI HA VENDIDO UN VEHÍCULO EN EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015, DEBERÁ APORTAR CONTRATO DE VENTA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE LA TRANSMISIÓN ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

- ❑ **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO donde conste la CUENTA CORRIENTE** DEL TITULAR DONDE REALIZAR EL INGRESO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de LOPD, le informamos de que sus datos personales quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros de EMVISMESA con CIF: A29955234, con el fin de desarrollar todas las funciones que EMVISMESA como empresa pública dedicada a la gestión del suelo y la vivienda, tiene ATRIBUIDAS. Le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, solicitándolo por escrito en la siguiente dirección postal, Avenida Minas del Rif nº 3.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

422.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, en ejercicio de sus atribuciones y de la competencia delegada por el Pleno de la Asamblea por virtud de Acuerdo plenario del día 28 de junio de 1995, acordó aprobar la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y previa consulta de la Comisión de Educación y Cultura, vengo a proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las siguientes:

"BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "San Francisco", "Infanta Leonor" y "Josefa Calles Alcalde", y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración respectivos convenios de colaboración.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, y de la delegación conferida mediante acuerdo del día 28 de junio de 1995, del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar las siguientes Bases y Precios Públicos de aplicación al proceso de admisión de alumnos en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2016-2017.

Base 1.

Objeto y ámbito de las bases.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2016-2017, en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. Respecto de las plazas conveniadas, serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.

Destinatarios y plazas.

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2. La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el período de presentación de solicitudes.

3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.

5. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

6. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3.

Comisión de Escolarización.

1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

– El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

– El Director General de Educación y Colectivos Sociales.

– Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

– Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

– El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4.

Solicitudes, plazos y documentación.

1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes.

Corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deportes efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 38.4 la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 26 de noviembre, que modifica la anterior.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen General de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud.

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

– Fotocopia del Libro de Familia.

– Fotocopia del título de familia numerosa.

– Certificado que acredite un grado de minusvalía del alumno o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.

– Documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción.

– En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

4. Comprobación de los datos.

Corresponde a la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5.

Criterios y baremo de admisión general.

1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:

   – Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

   – Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
– Padres o tutores trabajando ambos. – Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. – Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	**10**
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta *per capita* familiar en el año 2014, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta y con referencia al SMI del año 2016 (9.168 euros): Igual o inferior al 75% del SMI Entre 75% y el 150 % del SMI Entre el 150% y 200% del SMI Superior al 200% del SMI	 **5** **3** **1** **0**
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	**10**
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	**4** **4**
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General Categoría Especial	**2** **3**
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	**5**
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas *per capita* más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

2.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1.ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2.ª o 3.ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.

Resolución de la convocatoria.

1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Consejero competente en Materia de Educación aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 26 de la Orden EDU/770/2010, de 23 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2010), los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Base 7.

Formalización de la matrícula. Bajas.

1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario se fijará por la Consejería competente en materia de Educación en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

3. Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

6. La Consejería competente en la materia podrá decidir la baja de un niño en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser comunicados por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la Consejería competente en la materia, que adoptará la resolución que proceda.

7. En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del niño en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8.

Calendario y horario escolar.

1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

2. Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9.

Cuota mensual.

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2014 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (en cómputo anual) vigente en el período de presentación de solicitudes.

A los efectos del curso escolar 2016-2017 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2016).

RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI	*Cuota 0 euros*
RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI	*Cuota 29 euros*
RNPCF entre 0,75 y 1 SMI	*Cuota 59 euros*
RNPCF entre 1 y 1,5 SMI	*Cuota 96 euros*
RNPCF entre 1,5 y 2 SMI	*Cuota 146 euros*
RNPCF mayor a 2 SMI	*Cuota 195 euros*

Durante los meses de septiembre de 2016 y julio de 2017 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota de los alumnos de continuidad, sus representantes legales deberán a autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 9 de mayo de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

423.- ORDEN N.º 334 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

El Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 11 de mayo de 2016, registrada con el número 334, ha dispuesto lo siguiente:

"De acuerdo y con sujeción a las BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de mayo de 2016, que se publican junto a la presente convocatoria, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ORDENAR** la CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2016-2017, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refiere la presente convocatoria los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en los años 2014, 2015 y 2016. En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. La previsión de oferta de plazas disponibles para alumnos de nuevo ingreso para el curso 2016-2017 será:

Plazas en centros de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla

Escuela Infantil "San Francisco"	Nacidos/as en 2016	8 plazas
	Nacidos/as en 2015	15 plazas
	Nacidos/as en 2014	39 plazas
Escuela Infantil "Virgen de la Victoria"	Nacidos/as en 2016	8 plazas
	Nacidos/as en 2015	17 plazas
	Nacidos/as en 2014	38 plazas

Escuela Infantil "Infanta Leonor"	Nacidos/as en 2016	16 plazas
	Nacidos/as en 2015	23 plazas
	Nacidos/as en 2014	14 plazas
Escuela Infantil "Josefa Calles Alcalde" (Centro Asistencial)	Nacidos/as en 2016	16 plazas
	Nacidos/as en 2015	21 plazas
	Nacidos/as en 2014	14 plazas

Plazas concertadas en centros privados

Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac" (1)	Nacidos/as en 2014	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Divina Infantita" (1) (4)	Nacidos/as en 2014	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Enrique Soler" (1) (5)	Nacidos/as en 2014	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Cruz Roja" (1) (3)	Nacidos/as en 2014	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2014	Número de plazas a determinar

(1) La alimentación y artículos de aseo serán por cuenta de la familia.

(2) Horario de 9 a 14 horas.

(3) Horario de 8,30 a 14,30 horas.

(4) Horario de 8 a 14 horas.

(5) Horario de 8 a 15 horas.

El número de plazas concertadas en los centros privados será el que resulte de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles.

3. Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

4. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza continuarán en la misma Escuela siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

5. Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

6. Las solicitudes se presentarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en los de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 38.4 la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 26 de noviembre, que modifica la anterior.

7. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en las oficinas de registro y en la web oficial de la Ciudad www.melilla.es) y deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.

8. Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

9. Tanto las listas provisionales como las definitivas y cualesquiera actos derivados del procedimiento que se inicia con la presente convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

10. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

424.- ORDEN N.º 324 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2016, A F.M,. PESCA Y CASTING Y OTROS, Y DENEGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES A PEÑA REAL MADRID DE MELILLA Y OTROS.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, por ORDEN **de fecha 6 de mayo de 2016, inscrita en el registro al número 324, ha dispuesto lo siguiente:**

I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la ciudad de Melilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 15 de febrero de 2016 se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes registrada al número 63, a efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016. (BOME número 5314 de 19 de febrero de 2016).

III.- Que se ha procedido a informar, por parte del instructor del procedimiento, sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 18 de abril de 2016, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 8 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 19 de abril de 2016, y al amparo del artículo 10.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que entre los días 19 de abril de 2016 y 29 de abril de 2016, ambos inclusive, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2016.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se presenta alegación alguna por los interesados.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 10.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, **VENGO EN ORDENAR**:

1.º) La concesión de las siguientes **SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2016**:

ENTIDAD	EVENTO	PROPUESTA
*F.M. PESCA Y CASTING	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PESCA MAR-COSTA ABSOLUTO POR SELECCIONES AUTONÓMICAS	17.980
*F.M. TRIATLÓN	COPA DE EUROPA DE TRIATLÓN	70.587
*RCMM	COPA DE ESPAÑA 2016 TECHNO 293 Y RS:X	11.624
*F.M. HALTEROFILIA	II FESTIVAL HALTEROFILIA Y MUSCULACIÓN	8.352
A.D.C. BOMBEROS MELILLA	XX TRIATLÓN BOMBEROS	3.300
*F.M. PÁDEL	INTERNACIONAL DE PÁDEL	7.695
*F.M. BALONMANO	III CAMPEONATO FEDERACIÓN BALONMANO PLAYA	1.708
*F.M. BALONCESTO	TORNEO GUILLERMO GARCÍA PEZZI CAM	6.325
*CLUB TENIS PLAYA SAN LORENZO	IV INTERNACIONAL TENIS PLAYA CAM	4.925
*F.M. TENIS	XI INTERNACIONAL MASCULINO TENIS	17.152
*F.M. TENIS	XIII INTERNACIONAL FEMENINO TENIS	16.896
*CLUB TENIS MELILLA	II TORNEO INTERNACIONAL VETERANOS	3.904
*F.M. NATACIÓN	TROFEO NATACIÓN CAM	10.044
*F.M. GOLF	TORNEO PRO-AM MELILLA	6.569
*C.D. ENRIQUE SOLER	IX MEMORIAL D. MARTÍN PÉREZ	3.540
*C.D. BUEN CONSEJO	JORNADAS DEPORTIVAS ROJOS Y VERDES	1.664

Nota: (*)Subvención condicionada a regularizar situación de justificaciones anteriores en la aplicación informática.

2.º) La denegación de las siguientes **SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2016**:

Entidad	Evento	Causa
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	CAPTACIÓN Y PROMOCIÓN DE PORTEROS DE FÚTBOL	NO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
CLUB ATLÉTICO MELILLA	SAN SILVESTRE MELILLA 2016	NO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
C.D.E. KOGYJUDO	III EXHIBICIÓN-COMPETICIÓN KOGYJUDO MELILLA	NO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
C.D.E. KOGYJUDO	I SEMINARIO DE AIKIDO KOGYJUDO	NO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
F.M. PADEL	CAMPEONATO POR EQUIPOS	NO OBJETO DE LA CONVOCATORIA
F M. DE VELA	IV SEMANA NÁUTICA DE VELA LIGERA “CIUDAD DE MELILLA”	NO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Entidad	Evento	Causa
F.M. DE VELA	CAMPEONATO NACIONAL DE VELA LIGERA (Techno 293)	NO CONCESIONARIO POR PARTE DE LA RFEV
C.D. MOTOCLUB ENDUCROS MELILLA	CAMPEONATO AUTONÓMICO DE MOTOCROS	INCUMPLE EL REQUISITO DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS
F.M. KARATE	I TORNEO MASTER CAM	RENUNCIA EXPRESA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
CLUB TAEKWONDO SUPER MUSCLE	TORNEO MELILLA INTERNACIONAL	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

3.º) Que los presidentes de las entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberán comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín de la Ciudad.

Melilla, 9 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

425.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE ESTA CIUDAD AUTÓNOMA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MELILLA AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE MELILLA (CUERPO DE BOMBEROS).

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Melilla (Cuerpo de Bomberos).

Lo cual se remite para su publicación en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4071 de 23 de marzo de 2004).

Melilla, 9 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,
Joaquín Manuel Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.

426.- RELACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO "INVERTIMOS EN TU FUTURO" A SINÉRGICA DIRECCIÓN COMERCIAL, S.L. Y OTROS.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FSE de los regímenes de ayuda gestionados por Proyecto Melilla SA dentro del Programa Operativo FSE 2007-2013, a continuación se relacionan los contratos de importe superior a 18.000 €, gestionados por la Sociedad Pública a partir del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

UNIÓN EUROPEA | FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE): 'INVERTIMOS EN TU FUTURO'

Eje 1: "Promoción del espíritu empresarial y de la adaptabilidad de las empresas" Cofinanciado en un 75% por el Fondo Social Europeo.

1) Tema Prioritario 63. Relación de contratos:

N.º EXP.	Entidad	NIF	Denominación	Importe
IIJGE-03	SINÉRGICA DIRECCIÓN COMERCIAL, SL.	B92755982	JORNADAS SOBRE NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL	25.584,00
J.G. Crisis-03	THINKVALUE, SL.	B93089357	JORNADAS GESTIÓN DE CRISIS	29.120,00
JNRRS-03	EMPIEZA CONSULTORA, SL	B85473874	JORNADAS EL NUEVO RUMBO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	23.920,00
CURSOAEYD	DELOITTE ADVISORY, SL.	B86466448	ANÁLISIS, ESTUDIO Y DISEÑO PLAN DINAMIZACIÓN Y MEJORA GESTIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CAM	31.200,00
Honor. Deloitte 1	DELOITTE CONSULTING, SLU.	B81690471	ELABORACIÓN INFORME DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CONTRA LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO SUM.	18.616,00
Honor. Deloitte 2	DELOITTE CONSULTING, SLU.	B81690471	ESTUDIOS SOBRE IDENTIFICACIÓN NUEVOS NICHOS DE MERCADO Y NUEVAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN LA CAM	18.616,00
TOPDIGITAL	TOPDIGITAL CONSULTING, SL	B93270346	DETECCIÓN, SELECCIÓN, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES	40.690,00

Eje 2: “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres” Cofinanciado en un 75% por el Fondo Social Europeo.

2) Tema Prioritario 66. Relación de contratos:

N.º EXP.	Entidad	NIF	Denominación	Importe
EX15001	FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA-EMPRESA	G18218230	EXPERTO EN ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	21.701,99 €
EX15002	FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA-EMPRESA	G18218230	EXPERTO EN BANCA COMERCIAL, PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	21.511,39 €
EX15003	SERGLOBIN S.L.U.	B52005600	EXPERTO EN INNOVACIÓN DOCENTE Y TECNOLOGÍAS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	25.679,55 €
EX15004	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	G78385416	EXPERTO EN URGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS	24.497,00 €
EX15005	FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA-EMPRESA	G18218230	EXPERTO EN GESTIÓN LABORAL DE LA EMPRESA	21.130,19 €
EX15006	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	G78385416	EXPERTO EN MEDIACIÓN Y ORIENTACION FAMILIAR	21.499,00 €

Melilla, 4 de mayo de 2016.
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.,
Carolina Gorgé Luciáñez

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

427.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A DELEGACIÓN-MATERIA DE SEGURIDAD.

DOCUMENTO PRESENTE: CERTIFICADO SOBRE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

MATERIA: DELEGACIÓN-MATERIA DE SEGURIDAD.

CONTENIDO: El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en su sesión celebrada el día 26º de abril del 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce literalmente (en los términos de la propuesta presentada):

A. "Delegar en el Presidente las funciones y competencias relativas a la aplicación del Real Decreto 704º/2011, del 20º de mayo.

B. "Ratificar la resolución de la dirección, del 27º de octubre del 2015, de nombramiento del responsable de seguridad y enlace, así como de su substituto.

C. "Publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 13º3º de la Ley 30ª/1992".

Se le informa de que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

Málaga para Melilla, día 27 de abril de 2016.

El Abogado del Estado-Secretario,
José Antonio Jurado Ripoll

Nota: *El Acta que documenta la sesión del Consejo de referencia se encuentra pendiente de aprobación (Art. 27.5 Ley 30/1992).*

V.º B.º, El Presidente,
Miguel Marín Cobos